

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 52-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50133. Este folio pertenece a: REPUESTOS FAJARDO, C.A. Número de expediente: 454-50133. Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.310.351, domiciliado en la ciudad de Pampanito, Estado Trujillo, suficientemente autorizada por la Cláusula Vigésima Primera del documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad REPUESTOS FAJARDO, C.A, por modalidad PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME). De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, ante usted con el debido acatamiento ocurro para presentarle original del documento constitutivo de dicha empresa, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las aprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y Publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se me expida copia certificada del auto que lo provea, documento constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación. Pampanito, a la fecha de su presentación. CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS V-14.310.351. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Jueves 17 de Noviembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERARDO RIVAS IPSA N.: 298375, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 52 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221539. La identificación se efectuó así: CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS C.I. V-14310351 DAMASO ENRIQUE FAJARDO BARAZARTE C.I. V-4276624 HAYDEE DEL CARMEN RUMBOS C.I. V-4920486. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A REPUESTOS FAJARDO, C.A. Número de expediente: 454-50133. CONST. Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Nosotros, CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad Nro. V-14.310.351, DAMASO ENRIQUE FAJARDO BARAZARTE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad Nro. V-4.276.624, y HAYDEE DEL CARMEN RUMBOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de identidad Nro. V-4.920.486, domiciliados en La Avenida Bolívar, casa nro. 0-59, Parroquia Pampanito, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, por el presente documento, declaramos: Que hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se regirá por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual está elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que regirán la Compañía son las siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará

REPUESTOS FAJARDO, C.A, por modalidad PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME). SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará en La Avenida Bolívar, casa nro. 0-59, Parroquia Pampanito, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional e internacional y explotaciones en otros lugares del país, de acuerdo como lo decida la Junta Directiva. TERCERA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil respectivo. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: El objeto principal será para la Compra- Venta al mayor y detal, Reparación, Restauración, Comercialización, Importación, Exportación, Distribución, a nivel nacional e internacional de repuestos para vehículos livianos y pesados, motos, bicicletas y de maquinaria completa que esté relacionada con el Transporte de Mercancías, auto partes, accesorios, partes eléctricas, pintura de espray en diferentes clases. De igual manera gestionar, planificar, Organizar todo tipo de actividades que se encuentren convenientes y que representen los intereses de alguno de sus miembros de esta empresa, a como también podrá realizar otra actividad dentro de lo que fue dispuesto de lícito comercio con nexo a su objeto principal. QUINTA: El capital de la compañía totalmente suscrito es la cantidad de BOLÍVARES DIEZ MIL (Bs.10.000,00), divididos en CIEN (100.) acciones nominativas y un valor nominal de BOLÍVARES CIEN (Bs. 100,00) cada una. Una Asamblea de Accionistas puede elevar el Capital Social cuantas veces lo creyere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento de Capital o venta de Acciones, los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. SEXTA: EL capital social es de BOLÍVARES DIEZ MIL (Bs.10.000,00), ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma siguiente: El Socio CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS ha suscrito CINCUENTA (50) ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE CIEN 100 PARA UN TOTAL DE BOLÍVARES CINCO MIL (Bs. 5.000,00), DAMASO ENRIQUE FAJARDO BARAZARTE, ha suscrito VEINTE Y CINCO (25) ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE CIEN 100 PARA UN TOTAL DE BOLÍVARES DOS MIL QUINIENTOS (Bs. 2.500,00), y HAYDEE DEL CARMEN RUMBOS, ha suscrito VEINTE Y CINCO (25) ACCIONES y paga por un Valor de BOLÍVARES DOS MIL QUINIENTOS (Bs. 2.500,00). Dichas acciones están representadas en los aportes que se hacen a la compañía según consta en Balance anexo. DECLARAMOS: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Los títulos de las acciones serán firmados por los Miembros de la Junta Directiva. La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: La administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una junta directiva, formada por tres (03) miembros, Presidente y Vice-Presidente y socio accionista. La Junta Directiva durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelecta, en este mismo acto se designarán para el primer período a los señores CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS para la Presidencia y DAMASO ENRIQUE FAJARDO BARAZARTE, para la Vice-Presidencia. NOVENA: El Presidente y Vice-Presidente tendrá las más amplias facultades de administración de la Compañía y podrán representarla conjunta o separadamente, pudiendo otorgar amplios poderes generales o especiales, así como judiciales y extrajudiciales, celebrar contratos de opción a compra, nombrar y remover empleados de la Compañía; fijarle su remuneración; aceptar, recibir cheques o letras de cambio, recibir en calidad de pago cualquier tipo de bienes y otorgar los correspondientes

finiquitos, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo en nombre de la compañía, autorizar a terceros para que obliguen y representen a la compañía frente a cualquier entidad bancaria, con facultad expresa para abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, solicitar chequeras y activarlas, pedir estados de cuenta; tramitar solicitudes de crédito, comprar bienes muebles e inmuebles; en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la compañía, excepto la de vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la misma, los conjuntamente. DÉCIMA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas y pueden ser reelegidos. DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social dos (02) acciones cada uno a los efectos establecidos en el artículo 244, del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero deberá permanecer al frente del cargo mientras no sea legalmente reemplazado. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea de Accionistas representa la universalidad de los accionistas, dentro de los límites de sus atribuciones y sus obligaciones. DÉCIMA CUARTA: Las Asambleas Ordinarias reunirán una vez por año dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo a la Ley. En sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea represente; tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de accionistas que representen el 100% del Capital Social. Las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un número de accionistas que representen por los menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- DÉCIMA QUINTA: Las convocatorias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, fecha, objeto, sede y lugar donde se celebre la asamblea, en periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicaciones de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establece de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no será necesarias así la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. DÉCIMA SEXTA: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: Aprobar o improbar y modificar el Balance General, Estados de Resultados y demás estados financieros, con vista del informe del Comisario; decretar los dividendos de la Compañía, utilidades líquidas y recaudadas, deliberar en general sobre cualquier punto sometido a consideración. DÉCIMA SÉPTIMA: El ejercicio anual de la Compañía comenzará el día Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en el momento que se hayan cumplido los requisitos de Requisitos de Registro de la Compañía y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022. DÉCIMA OCTAVA: Inmediatamente la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía, de conformidad con la ley y usos contables y mercantiles, determinando las utilidades y pérdidas del respectivo ejercicio, de los ingresos se deducirán los gastos generales incluyendo las utilidades de ley del personal; se apartará un cinco por ciento (5%) para un fondo de reserva legal, hasta que este alcance un

diez por ciento (10%) del capital social. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.- VIGÉSIMA: Para el primer periodo de cinco (05) años ha sido elegido como Comisario ala ciudadana YARITZA MARÍA SULBARÁN HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración e inscrita en la Colegio de Licenciados en Administración, LAC: N° 09-29135, titular de la Cédula de Identidad N 10.256.656. VIGÉSIMA PRIMERA: Se autoriza amplia y suficientemente a CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.310.351, a los fines de efectuar todas las gestiones de registro y publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria. Carlos Enrique Fajardo Rumbos V-14.310.351 Damaso Enrique Fajardo Barazarte V-4.276.624 Haydee del Carmen Rumbos V-4.920.486 Jueves 17 de Noviembre de 2023. CARLOS ENRIQUE FAJARDO RUMBOS C.I. V-14310351 DAMASO ENRIQUE FAJARDO BARAZARTE C.I. V-4276624 HAYDEE DEL CARMEN RUMBOS CIV-4920486 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY SELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2022.4.150 Abog. EVINMARLARY GODOY DELGADO REGISTRADORA